

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 014-2020-D-FIME

Bellavista, Febrero 11 de 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 001-2020-LMTF-FIME recibido el 07 de febrero de 2020, por medio del cual el Jefe de los Laboratorios y Talleres de la FIME alcanza los requerimientos de Equipamientos de los Laboratorios de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, según el Art. 46, numeral 46.4, inciso e) del Estatuto, establece que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de Apoyo Académico, entre los que se encuentra los Laboratorios y Talleres;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, según el Art. 320, numeral 320.2 indica: La Universidad recibe los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las necesidades de infraestructura y equipamiento para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de Inversiones;

Que, según el Art. 189, numerales 189.14 y 189.22 indica las atribuciones del Decano, que es la de: proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Presupuesto Anual de los recursos directamente recaudados y el Plan Anual de Adquisiciones de la Facultad, así como la de: emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional, respectivamente;

Que, uno de los objetivos para el Licenciamiento y Acreditación de los programas académicos de pre y posgrado de la FIME/UNAC, 2020, es la de mejorar el equipamiento de los laboratorios de la FIME con máquinas y equipos modernos que haga posible disminuir la brecha de calidad educativa y enfrentar exitosamente el Licenciamiento y Acreditación de los referidos programas académicos;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de los Laboratorios y Talleres de la FIME alcanza los proyectos de Equipamientos de los Laboratorios de la Facultad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al correspondiente Órgano de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía que se conforme y al Consejo Universitario, a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad;

RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, el estudio IOARR "REDUCCIÓN DE BRECHAS DE CALIDAD EN EL TRABAJO EXPERIMENTAL, MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSGRADO DE LA FIME-UNAC", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.